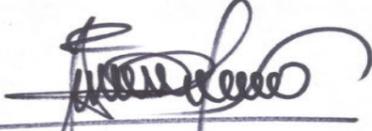




**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2023-00841-00, pasa al despacho para resolver sobre rechazo de demanda toda vez que la parte actora no cumplió con el requisito de procedibilidad acreditando él envió de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Marzo 12 de 2024.

  
**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO  
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00841-00  
Demandante: LIBRADA CUÉLLAR ARTUNDUAGA  
Demandado: JORGE ARTURO RÍOS VANEGAS y JUDITH VANEGAS TOVAR.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado interpuesta por LIBRADA CUÉLLAR ARTUNDUAGA, a través de apoderado judicial, contra JORGE ARTURO RÍOS VANEGAS y JUDITH VANEGAS TOVAR.

La demanda fue inadmitida en auto de fecha 19 de octubre de 2023, sin que la parte actora la hubiere subsanado dentro del término legal, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

En consecuencia, de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con la motivación que antecede.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS  
Jueza

Clara B